


LINEAMIENTOS ERRADICACIÓN VIOLENCIA SEXUAL EDUCACIÓN BÁSICA - DOF 30/05/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica**, emitidos por la SEP:

 [Acuerdo número 17/05/25 por el que se emiten los Lineamientos para la prevención primaria, atención \(detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento\) y medidas de no repetición \(prevención secundaria\) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.](#)

Estos Lineamientos son de **observancia obligatoria para** la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las **Autoridades Educativas Escolares (Directivos/as de Secundaria IBERO)** en el ámbito de su competencia, por lo que les corresponde su aplicación y vigilancia.

Los aspectos más relevantes de este documento son:

- ✓ Establece los **principios** (acceso a la justicia, vida libre de violencia, interés superior de la niñez, no revictimización, etc.), **enfoques transversales** (centrado en las víctimas, igualdad de género, etc.) y **derechos** (educación, inclusión, integridad personal, etc.), en que deberá basarse la prevención y atención de la violencia sexual.
- ✓ Conceptualiza **conductas que se consideran actos de violencia sexual**, tales como, abuso, acoso y hostigamiento sexual, corrupción de niñas y niños, estupro, pornografía infantil, etc., así como conductas que se consideran **violencia sexual digital**, como *sexting*, *Grooming*, *sextorsión* y comunicación de contenido sexual.
- ✓ Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las **Autoridades Escolares**, impulsarán la **elaboración de Planes Anuales Escolares** en cada Plantel educativo tomando en cuenta sus contextos sociales y comunitarios, así como sus necesidades escolares, donde se implementen **medidas para prevenir la Violencia Sexual a niñas, niños y adolescentes**. Dichos Planes, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán:
 - a) Promover la elaboración y diseño de **proyectos integradores** a partir de los contenidos de los programas sintéticos de la Educación Básica para la **identificación y reconocimiento de las desigualdades de género** y la **prevención de las violencias** que se expresan en su comunidad.

- b) Apoyar la **Formación de las Personas educandas en Educación Sexual** integral mediante campañas informativas y brigadas de personal de la salud, entre otras.
 - c) **Sensibilizar** a las **madres, padres y personas tutoras sobre la prevención de la Violencia Sexual y Violencia Sexual digital** en la familia y la comunidad.
 - d) **Informar** sobre la **prevención de la Violencia Sexual** a Personas que no pertenecen al Plantel educativo pero que proporcionan un servicio.
 - e) Promover la **participación comunitaria en la prevención de la Violencia Sexual** en los Planteles educativos.
- ✓ Las Autoridades Educativas Locales y las Autoridades Educativas Municipales, en coordinación con las **Autoridades Escolares**, en el ámbito de su competencia, **brindarán atención a las posibles víctimas de Violencia Sexual, a través de 5 momentos:** 1. Detección, 2. Intervención, 3. Notificación, 4. Canalización y 5. Seguimiento.
 - ✓ Estipula medios de **detección de posibles casos de violencia sexual:** **manifestación de la posible víctima**, la **flagrancia** del hecho, el **aviso por parte de alguna persona integrante de la Comunidad escolar**, por **cualquier persona**, o a través de la **observación y reconocimientos de diversos indicadores físicos y emocionales** asociados con este fenómeno en las Personas educandas, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, para el aviso inmediato a las Autoridades Educativas Escolares y el esclarecimiento de la situación.

La detección de un caso de Violencia digital se da mediante la observación del material multimedia que vulnera a una niña, niño o adolescente y que es informado o presentado ante las Autoridades Educativas Escolares.

- ✓ Establece las **vías de reporte de posibles casos de violencia sexual:**
 - I. Reporte ante las Autoridades Educativas:** Aviso de forma verbal o por escrito presentado por la posible víctima, su madre, padre de familia o tutor, cualquier otro familiar, personal del Plantel educativo o de un tercero ante las propias Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las **Autoridades Educativas Escolares**, quienes **derivarán el caso a las instancias correspondientes**.
 - II. Reporte ante Procuraduría federal de protección de niñas, niños y adolescentes:** Aviso de forma verbal o escrita por parte de una persona integrante de la Comunidad Escolar, Autoridad Educativa Federal, Autoridad Educativa Local, Autoridad Educativa Municipal o **Autoridad Educativa Escolar**.
 - III. Reporte anónimo ante la Procuraduría:** Reporte por escrito por parte de un integrante de la Comunidad escolar por Violencia Sexual, instancia que canalizará el caso a la Procuraduría para su

atención oportuna. El reporte anónimo deberá incluir el nombre de la posible víctima, sus datos de contacto o localización y descripción de lo sucedido.

- IV. Denuncia ante instancias de procuración de justicia:** Denuncia por escrito interpuesta ante la Fiscalía correspondiente por parte de la madre, padre de familia, persona tutora, familiar o por la posible víctima.
- V. Reporte ante Servicios de emergencia (911):** Aviso a los servicios de emergencia de forma verbal e inmediata por parte de una persona integrante de la Comunidad escolar por hechos de Violencia Sexual detectados en flagrancia, para que la posible víctima sea vinculada a los servicios médicos, psicológicos y de justicia correspondientes.

En un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las **Autoridades Educativas Locales** y las Autoridades Educativas Municipales, emitirán **su propio Protocolo para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica**, o bien, llevarán a cabo la actualización y/o armonización, conforme a las presentes disposiciones, de los que, en su caso, hayan emitido con anterioridad.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores educativas y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.